CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL PLANTA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que, el Municipio de Cáqueza, Cundinamarca a través del ordenador del gasto tiene como objeto en términos generales, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a cargo del municipio, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables a través de las diferentes secretarias de despacho.

Que, el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5[1], establece que las entidades estatales sólo podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Que, de conformidad con el Acuerdo No. 012 de 2018 y en ejercicio de las competencias legales del nominador y representante legal del Municipio de Cáqueza, la Alcaldesa Municipal puede expedir o delegar la expedición de las certificaciones de insuficiencia o inexistencia de personal requeridas para la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, de acuerdo con las necesidades aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, se solicitó ante el la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional de conformidad con el Decreto 002 de 2026, verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender la siguiente necesidad:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÒN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÙBLICA, DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA 2026
FORMACIÓN	PROFESIONAL EN NUTRICIÒN Y DIETETICA
EXPERIENCIA	12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO A CONTRATAR
ÁREA	Secretaría de Desarrollo Social

Que, una vez verificada la disponibilidad de la planta de personal previamente por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional establecida en el Decreto 107 del 28 de diciembre de 2018, la incorporación de la planta del Decreto 109 del 31 de diciembre de 2018 y el Manual especifico de funciones y competencias laborales de la planta de empleos de la Administración central, Decreto 124 de 2020 [2], con el fin de atender la solicitud presentada por la dependencia solicitante se evidenció que, NO HAY SUFICIENTE personal para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente. [3]

Dada en Cáqueza, Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

AURA ROSA ROMERO TRIANA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional

Proyectó: Duvan Enrique Acuña- Secretario de desarrollo social
Revisó: Yessica Velásquez Profesional Universitario de la S.G.D.I.

[1] Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.
"(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.
Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)".

2 "Por el cual se suprime la planta de personal y se crea una nueva planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cáqueza, Cundinamarca; Nivel central" y "Por medio del cual se incorpora a los empleados de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cáqueza, Cundinamarca".

[3] La presente certificación apoya su expedición en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias laborales de la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca" adoptado por el Decreto 124 del 31 de diciembre de 2020; la planta incorporada en el Decreto 109 de 2018; y las necesidades que presenta la dependencia soportada en el estudio previo.